



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0908-2018/MPS-GDEL

Sullana, 12 de Octubre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 031352 del 28.09.2018, RODRÍGUEZ HERVIAS FELIPE RIVALDO en representación de INVERSIONES RIVALDO & ANGIE S.A.C; con partida electrónica N° 1113292208-SUNARP), mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

### CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017 y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Sullana, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual precisa presentar como requisitos en su N° de Orden 13.007, establecimientos de hasta más de 500m2: Formato de Solicitud de Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o Vigencia de Poder (persona jurídica) de ser el caso, consignar N° recibo de pago, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento, ubicado en Parque Industrial Mz. F Lote 04 –Sullana-Piura, en el Giro de la Actividad Económica: **Camal de Ganado**.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado, Solicitud-Declaración Jurada que incluye N° RUC 20565425821, N° DNI 72802692, copia de Vigencia de Poder, consigna recibo de Pago N° 20180070742 (28.09.2018), copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 0055-2018/MPS, y copia de Resolución Gerencial N°2046-2018/MPS-GSCyGRD.

Que, con oficio N° 90-2018/MPS-SGPE con fecha 04/10/2018, se notifica al administrado, el mismo que se le otorga un plazo de 05 días hábiles, con la finalidad que haga llegar autorización del sector (SENASA), conforme a lo establecido en el D.S. N° 06-2013/PCM.

Que, con Exp. N° 031352 de fecha 05/10/2018, el administrado presenta solicitud de autorización del sector (SENASA) a los administrados, es pertinente tramitar la autorización de sector SENASA y posteriormente solicitar la licencia de funcionamiento definitiva.

Que, con Exp. N° 030668-1 con fecha 11/10/2018, el administrado presenta documentación en la que se adjunta carta Poder otorgado a nombre de, Sánchez Reyes Marlon Magno, la misma que se encuentra firmada notarialmente por el representante Legal Sr. Felipe Rivaldo Rodríguez Hervias Gerente de la Empresa INVERSIONES RIVALDO & ANGIE S.A.C. y del mismo modo reitera declaración jurada en el sentido específicamente en el plazo de 30 días hábiles, alcanza la autorización del sector y de esa forma se extiende la licencia de funcionamiento definitiva, entendiéndose que el administrado esta solicitado una licencia temporal por 30 días para de esa manera poder tramitar la autorización de sector SENASA y posteriormente solicitar la licencia de funcionamiento definitiva.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el TUO Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, señala los aspectos de evaluación de la entidad competente (como es en este caso la Municipalidad de Sullana), el cual en su parte infine prescribe: para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad de Usos, Condiciones de Seguridad en Defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad - Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior

Que, conforme a lo establecido al segundo párrafo del artículo 11° del D.S. N° 046-2017PCM, en cual prescribe: Podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que señala el artículo 12 de la presente ley. En ese sentido, conforme al principio de formalismo y con la finalidad de evitar barreras burocráticas a los administrados, es pertinente el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento temporal por 30 días, mientras el solicitante subsane las observaciones notificadas en el oficio N° 90-2018-MPS-SGPE, para el otorgamiento de su Licencia de Funcionamiento definitiva.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: I-1, Zona Industrial Elemental y complementaria Liviana, compatible con industrias, talleres, pequeña y mediana empresa.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código Comercio de Productos manufacturados predominantes de consumo inmediato, Sub Código: Comercio de Animales Generalmente Utilizados en la Alimentación Humana, Comercio de- Código: 31104, **Camal de Ganado**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos debiendo contar al menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), Ordenanza que Promueve la Seguridad Ciudadana, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0908-2018/MPS-GDEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0908-2018/MPS-GDEL

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL POR 30 DIAS, a partir de la fecha de notificada, vencido el plazo, la Licencia quedará sin efecto conforme a la norma antes indicada, la misma que se detalla mediante el Certificado N° 007073-18, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : INVERSIONES RIVALDO & ANGIE S.A.C.
N° DNI - RUC : 72802692- 20565425821
GIRO Y/O ACTIVIDAD : CAMAL DE GANADO
UBICACION : PARQUE INDUSTRIAL MZ. F LOTE 04 -SULLANA
AREA : 20,000 M²
CAPACIDAD DE AFORO : 58 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL : 20060116029004010101001
HORARIO DE ATENCION : LAS 24 HORAS (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO : NR3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado quedo prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTICULO CUARTO Del mismo modo queda prohibido de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El recurrente y/o propietario del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
- Archivo

Stamp and signature of Econ. Eduardo Martín Merino Chunga, Gerente de Desarrollo Económico Local.